



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

201741430100035931

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201741430100035931

Fecha: 29-06-2017

TRD: 4143.010.14.87.187.003593

Rad. Padre: 201741430100035931

v/v

Señor (a):

Representante legal

CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACION VIDA CEVIDA

CLL 14 # 8 N -35

Cali

Asunto: PUBLICACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCION
Nº4143.010.21.2376 MARZO 24 DE 2017

Cordial Saludo

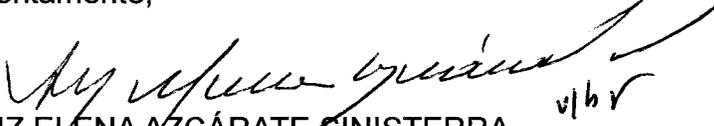
En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011 y teniendo en cuenta que han pasado cinco (5) días contados a partir del envío del oficio N° 319 MAYO 16 DE 2017, guía N° 10120183573492 MAYO 18 DE 2017 y a la fecha aún no ha sido posible realizar la correspondiente notificación del acto administrativo referido, este despacho procede a publicar la **NOTIFICACIÓN POR AVISO** de la Resolución No.4143.010.21.2376 MARZO 24 DE 2017, expedida por la Secretaría de Educación de Santiago de Cali.

Contra el citado acto administrativo no procede recurso alguno.

El presente aviso se publica con copia íntegra del acto administrativo, por el término de cinco (5) días, advirtiendo al interesado que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del mismo.

Se fija 30 junio de 2017. Se desfija 07 julio de 2017.

Atentamente,


LUZ ELENA AZCÁRATE SINISTERRA
Secretaría de Educación Municipal

Anexos: (3 FOLIOS)

Proyectó: Yezni C. García – Técnico Administrativo – Inspección y Vigilancia
Revisó: Francisned Echeverry Álvarez – Coordinador Inspección y Vigilancia





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN
EL ARCHIVO DE LA ENTIDAD

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.2376
(24 DE ~~Nov. 20~~ DE 2017)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRE TRASLADO DEL TÉRMINO DE ALEGATOS EN EL PROCESO SANCIONATORIO ADELANTADO CONTRA EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO "CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN VIDA CEVIDA"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE CALI en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 7 numeral 7.8 de la Ley 715 de 2001, Decreto Municipal 0228 del 22 de abril de 2008, Decreto 907 de 1996, Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 67 de la Constitución Política en concordancia con los artículos 168 y 171 de la Ley 115 de 1994, establecen como función del estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos;

El numeral 7.8 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001 establece a los Municipios Certificados la competencia de ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el Presidente de la República;

Los numerales 7.8, 7.11 y 7.12 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001 en concordancia con los artículos 1, 2, 3, y 4 del Decreto 0907 de 1996 establece para los municipios certificados la competencia de Inspeccionar y Vigilar el servicio público educativo, orientada a velar por el cumplimiento de los mandatos constitucionales sobre educación y de los fines y objetivos generales de la educación establecidos en la Ley 115 de 1994, a procurar y a exigir el cumplimiento de las leyes, normas reglamentarias y demás actos administrativos sobre el servicio público educativo, a brindar asesoría pedagógica y administrativa para el mejoramiento de las instituciones que lo prestan y, en general, a propender por el cumplimiento de las medidas que garanticen el acceso y la permanencia de los educandos en el servicio educativo y las mejores condiciones para su formación integral.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 2749 de Diciembre 3 de 2002 certificó al Municipio de Santiago de Cali para asumir la administración autónoma de la educación.

Que el artículo 22 del Decreto 907 de 1996 establece que para el ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia y control se aplicará en lo pertinente el procedimiento establecido en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que los artículos 47 a 52 de la ley 1437 de 2011 por medio de la cual se expide el "*Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*" se establece el Procedimiento Administrativo Sancionatorio.

Que mediante resolución No 4143.0.21.5157 de 14/07/2016, se formularon cargos contra el establecimiento educativo referido por sanción de régimen controlado.

7



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA
DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN
EL ARCHIVO DE LA ENTIDAD

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.2376
(24 DE Mayo DE 2017)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRE TRASLADO DEL TÉRMINO DE ALEGATOS EN EL PROCESO SANCIONATORIO ADELANTADO CONTRA EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO "CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN VIDA CEVIDA"

Que una vez notificado el acto administrativo de formulación de cargos al establecimiento educativo, no presentó sus descargos dentro del término establecido por la Ley 1437 de 2011.

Que ésta Secretaría de Educación considera que con las pruebas presentes en el expediente es suficiente a fin de continuar con el proceso; razón por la cual, se prescinde del periodo probatorio contemplado en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

Que en consideración a la anterior decisión, procede este despacho a dar traslado para los alegatos correspondientes tal como lo dispone el inciso 2º del artículo 48 ibídem.

Que en atención a las anteriores consideraciones, la Secretaria de Educación, en uso de sus atribuciones especiales,

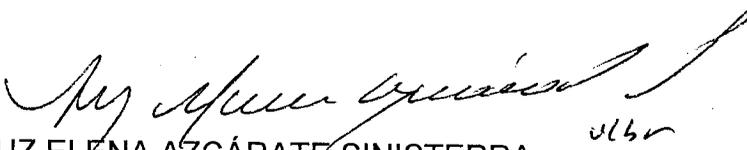
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE traslado al establecimiento educativo denominado CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN VIDA CEVIDA, con licencia de funcionamiento No. 4143.2.21.8475 del 05/10/2009, identificado con código DANE 376001042823, autorizado para funcionar en CALLE 14 N° 8N-35 del Municipio de Santiago de Cali por el término de diez (10) días, a fin de que presente los alegatos respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente del contenido de la presente resolución, al representante legal del establecimiento educativo de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 24 días del mes de Mayo de 2017.


LUZ ELENA AZCÁRATE SINISTERRA
Secretaria de Educación Municipal

Proyectó y elaboró: Vanessa Pérez Rengifo, Abogada Inspección y Vigilancia.
Revisó y aprobó: Francisned Echeverry Álvarez, Coordinador Inspección y vigilancia.

Area de desarrollo del Gerencia de Educación
Municipal (Departamento de Proposición y Vigilancia)
con participo
Identificación con el sistema de control
de

[Handwritten signature]

No. _____
por medio de _____

Se tiene presente que el contenido de la copia íntegra del
Acta de la Sesión de la Junta de Gobierno de la
Escuela de _____

NOTIFICADO

NOTIFICADOR